

<b>Sección:</b> <b>CAUCION</b>	<b>Póliza:</b> 732402-13 <b>Refer:</b>	<b>Operación:</b> REFACTURACION
-----------------------------------	---	---------------------------------

**POLIZA DE SEGURO DE CAUCION EN GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO EN OBRA PUBLICA**

SMG COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. (el Asegurador) con domicilio en Av del Libertador 1068 7mo Piso Capital Federal en su carácter de fiador solidario con renuncia a los beneficios de excusión y división y con arreglo a las Condiciones Generales que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan asegura a:

**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION .**

(el Asegurado)

con domicilio en: **25 DE 526 526 1  
1092  
CABA**

el pago hasta la suma de:

\$ **9,870,979.20**

( Pesos NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 20/100 )

que resulte adeudarle.

**FIBRA OPTICA PEHUAJO S.A.**

(el Tomador)

con domicilio en: **RIVAROLA 284 PB  
6450 PEHUAJO**

C.U.I.T. **33-71668215-9**

por la afectación de las garantías que de acuerdo a la ley, las bases de la licitación y el contrato , en su caso, está obligado a constituir, según el objeto que se indica en las Condiciones Generales integrantes de esta póliza:

OBJETO DE LA LICITACION O EL CONTRATO:

**ANTICIPO FINANCIERO (OBRA PUBLICA).- EXPEDIENTE NRO: EX-2021-30722091- -APN-DNFYD#ENACOM.-  
OBJETO: GARANTIA CONSTITUIDA PARA ASEGURAR LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ANEXO APROBADO POR LA RESOLUCIÓN ENACOM N 2899/2018 Y SUS MODIFICATORIAS SEGÚN LA ADJUDICACIÓN DISPUESTA POR LA RESOLUCIÓN RESOL-2022-222-APN-ENACOM#JGM EN EL MARCO DEL EXPEDIENTE EX-2021-30722091- -APNDNFYD#ENACOM.-**

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución/Proveido N° 17047 del 09/12/1982. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada para el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos que no hayan sido solucionados dentro de ese plazo, las personas podrán comunicarse con el servicio oficial al teléfono 0800-666-8400. La dirección de correo electrónico es [consultas@ssn.gob.ar](mailto:consultas@ssn.gob.ar). Los datos de contacto de la entidad aseguradora se encuentran en la página web <https://www.swissmedical.com.ar/smnewsite/seguros/>. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, e que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a [consultas@ssn.gob.ar](mailto:consultas@ssn.gob.ar). PARA CONSULTAS O RECLAMOS, COMUNICARSE CON SMG SEGUROS - SERVICIO DE ATENCIÓN AL ASEGURADO Tel: 0800-222-7854

Forman parte integrante de esta póliza las siguientes cláusulas: **104**

Vigencia desde las 00:00 hs. del **4 Julio de 2025**  
obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre.

hasta la extinción de las

Emitida en: **Buenos Aires el 03/07/2025**

Productor/Organizador: **61662 - GUIBELALDE GERMAN**

**Firma Autorizada**

## CLAUSULA NRO.104

PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN EN GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO EN OBRA  
PÚBLICA

## CONDICIONES GENERALES

1- LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES . Las partes contratantes se someten a las condiciones de la presente póliza como a la ley misma. Las disposiciones de los códigos civil y de comercio y demás leyes, solamente se aplicarán en las cuestiones no contempladas en esta póliza y en cuanto ello sea compatible. En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, predominarán estas últimas.

2- VINCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR .Las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud.

3- OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO . La presente póliza garantiza la afectación del anticipo especificado en las Condiciones Particulares recibido o a recibir por el Tomador del Asegurado, al efectivo cumplimiento del contrato a que se refieren las mismas, dejándose establecido que la presente garantía se irá desafectando conforme los certificados de obra que se emitan. Esta póliza no responde por multas u otras penalidades que pudieran ser aplicadas por el Asegurado al Tomador en razón de incumplimientos totales o parciales, ni por demoras, fallas técnicas u otros perjuicios que pudiera sufrir el Asegurado a causa de dichos incumplimientos. Queda entendido y convenido que el Asegurador quedará liberado de la suma garantizada, cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del Tomador.

4- SUMA ASEGURADA . La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto. Sin embargo, si el pliego de condiciones o el contrato exigen el ajuste de la garantía la suma asegurada será reajustada en forma automática por periodos trimestrales y durante toda la vigencia de esta garantía, utilizando como índice para efectuar los reajustes el último conocido de precios mayoristas nivel general, publicado por el I.N.D.E.C. La suma asegurada con más los ajustes practicados de conformidad al método precedentemente expuesto, constituirá el límite máximo absoluto de la responsabilidad del asegurador en caso de siniestro.

5- MODIFICACIÓN DEL RIESGO . La garantía que instrumenta la siguiente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviniere con el Tomador modificaciones o alteraciones en el contrato de obra original, siempre que ellas estén previstas en la ley aplicable o en dicho contrato.

6- DETERMINACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO . Una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito interno del Asegurado, que establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el Asegurado tendrá derecho a exigir al Asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extra judicial de pago hecha por aquél, no siendo necesaria otra interpellación ni acción previa contra sus bienes.

7- PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y EFECTOS . Reunidos los recaudos establecidos en la Cláusula 6 , el siniestro quedará configurado y tendrá como fecha cierta la de recepción, por parte del Asegurador, de la documentación pertinente, debiendo el Asegurador abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días. Los derechos que correspondan al Asegurado contra el Tomador en razón del siniestro cubierto por esta póliza, se transfieren al Asegurador en todo lo que sea materia de la cobertura otorgada.

8- PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA . La prescripción de las acciones contra el Asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del Asegurado contra el Tomador, de acuerdo con las disposiciones legales o contractuales aplicables.

9- PLURALIDAD DE GARANTÍAS . En caso de existir dos o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el Asegurado, el Asegurador participará a prorrata, en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.

10- TÉRMINOS. JURISDICCIONES . Todos los plazos de días indicados en la presente póliza se computarán por días hábiles. Las cuestiones judiciales que se planteen con relación al presente contrato entre el Asegurador y el Asegurado, se substanciarán ante los jueces del domicilio de éste último.

## CLAUSULA NRO.104

PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN EN GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO EN OBRA  
PÚBLICA

## CONDICIONES GENERALES

1- LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES . Las partes contratantes se someten a las condiciones de la presente póliza como a la ley misma. Las disposiciones de los códigos civil y de comercio y demás leyes, solamente se aplicarán en las cuestiones no contempladas en esta póliza y en cuanto ello sea compatible. En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, predominarán estas últimas.

2- VINCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR .Las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud.

3- OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO . La presente póliza garantiza la afectación del anticipo especificado en las Condiciones Particulares recibido o a recibir por el Tomador del Asegurado, al efectivo cumplimiento del contrato a que se refieren las mismas, dejándose establecido que la presente garantía se irá desafectando conforme los certificados de obra que se emitan. Esta póliza no responde por multas u otras penalidades que pudieran ser aplicadas por el Asegurado al Tomador en razón de incumplimientos totales o parciales, ni por demoras, fallas técnicas u otros perjuicios que pudiera sufrir el Asegurado a causa de dichos incumplimientos. Queda entendido y convenido que el Asegurador quedará liberado de la suma garantizada, cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del Tomador.

4- SUMA ASEGURADA . La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto. Sin embargo, si el pliego de condiciones o el contrato exigen el ajuste de la garantía la suma asegurada será reajustada en forma automática por periodos trimestrales y durante toda la vigencia de esta garantía, utilizando como índice para efectuar los reajustes el último conocido de precios mayoristas nivel general, publicado por el I.N.D.E.C. La suma asegurada con más los ajustes practicados de conformidad al método precedentemente expuesto, constituirá el límite máximo absoluto de la responsabilidad del asegurador en caso de siniestro.

5- MODIFICACIÓN DEL RIESGO . La garantía que instrumenta la siguiente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviniere con el Tomador modificaciones o alteraciones en el contrato de obra original, siempre que ellas estén previstas en la ley aplicable o en dicho contrato.

6- DETERMINACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO . Una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito interno del Asegurado, que establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el Asegurado tendrá derecho a exigir al Asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extra judicial de pago hecha por aquél, no siendo necesaria otra interpellación ni acción previa contra sus bienes.

7- PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y EFECTOS . Reunidos los recaudos establecidos en la Cláusula 6 , el siniestro quedará configurado y tendrá como fecha cierta la de recepción, por parte del Asegurador, de la documentación pertinente, debiendo el Asegurador abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días. Los derechos que correspondan al Asegurado contra el Tomador en razón del siniestro cubierto por esta póliza, se transfieren al Asegurador en todo lo que sea materia de la cobertura otorgada.

8- PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA . La prescripción de las acciones contra el Asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del Asegurado contra el Tomador, de acuerdo con las disposiciones legales o contractuales aplicables.

9- PLURALIDAD DE GARANTÍAS . En caso de existir dos o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el Asegurado, el Asegurador participará a prorrata, en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.

10- TÉRMINOS. JURISDICCIONES . Todos los plazos de días indicados en la presente póliza se computarán por días hábiles. Las cuestiones judiciales que se planteen con relación al presente contrato entre el Asegurador y el Asegurado, se substanciarán ante los jueces del domicilio de éste último.

ANTICIPO FINANCIERO (OBRA PUBLICA).-

EXPEDIENTE NRO: EX-2021-30722091-

-APN-DNFYD#ENACOM.-

OBJETO: GARANTÍA CONSTITUIDA PARA ASEGURAR LAS OBLIGACIONES  
PREVISTAS EN EL ANEXO APROBADO POR LA RESOLUCIÓN ENACOM N° 2899/2018 Y SUS  
MODIFICATORIAS SEGÚN LA ADJUDICACIÓN DISPUESTA POR LA  
RESOLUCIÓN

RESOL-2022-222-APN-ENACOM#JGM EN EL MARCO DEL EXPEDIENTE EX-2021-30722091-

-APNDNFYD#ENACOM.-

FACTURA

A

0002-00533679

**Sección:**  
CAUCION

**Póliza:** 732402-13  
**P.Vta:** BUENOS AIRES

**Operación: REFACTURACION AUTOMATICA**

**Vigencia:** desde las 00:00 hs. del 4 Julio de 2025  
hasta las 00:00 hs. del 4 Octubre de 2025

**Emitida en :** Buenos Aires el 03/07/2025**Asegurado:** FIBRA OPTICA PEHUAJO S.A.**Domicilio:** RIVAROLA 284 PB  
6450 PEHUAJO**Cód. Asegurado:** 2183538**I.V.A.:** INSCRIPTO

&lt;1300666073&gt;

**Cuit Nro.:** 33-71668215-9**Objeto:**

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION EN GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO EN OBRA PUBLICA

**Afianzado:**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION .  
Domicilio: 25 DE 526 526 1  
CABA**Aclaraciones:**

ANTICIPO FINANCIERO (OBRA PUBLICA).- EXPEDIENTE NRO: EX-2021-30722091- -APN-DNFYD#ENACOM.- OBJETO: GARANTIA CONSTITUIDA PARA ASEGURAR LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ANEXO APROBADO POR LA RESOLUCION ENACOM N 2899/2018 Y SUS MODIFICATORIAS SEGUN LA ADJUDICACION DISPUESTA POR LA RESOLUCION RESOL-2022-222-APN-ENACOM#JGM EN EL MARCO DEL EXPEDIENTE EX-2021-30722091- -APNDNFYD#ENACOM.-

**CAE Nro:** 75270990936596      **Vencimiento:** 13/07/2025**Observaciones:** 23

<b>SUMA ASEGURADA</b>	9870979.20		<b>Prima</b>	49,354.90
Gastos Notariales	Otros Gastos	Recargo Financiero	Percepción IBB(*)	Sellados
	14,000.00	0.00	2,534.20	760.26
(*)Percepcion IBB(BUENOS AIRES):2534.2				
Total Gravado IVA 63,354.90	Monto de IVA 13,304.53	IVA 10.5% 0.00	Total no imponible del IVA 4,054.71	
Otros Impuestos 760.25	Valores expresados en Pesos	Cambio 1.00	PREMIO 80,714.14	

**Plan de pago**

Cuota	Vencimiento	Importe	Cuota	Vencimiento	Importe	Cuota	Vencimiento	Importe
1	04/08/2025	80,714.14						

**Productor/Organizador:** GUIBELALDE GERMAN**N . Inscript. Productor:** 61662**Importante:**

Los únicos sistemas habilitados para cancelar el premio del presente contrato son: tarjetas de crédito VISA, Mastercard, American Express y Diners, Pago Fácil o el sistema electrónico de pago habilitado en la Cía., de acuerdo a lo establecido en el Art. 1 de la Res. 407/2001 del Ministerio de Economía. Los pagos realizados a productores asesores de seguros deben ser ingresados por estos en algunos de los sistemas antes descriptos. Esta factura deberá ser cancelada dentro de las 72 horas de recibida. Solicite la devolución de la póliza original al finalizar sus obligaciones contractuales y entréguela en nuestras oficinas, de esta forma evitará nuevas refacturaciones.

Los importes serán debitados de la tarjeta de Crédito:

Red Pago Fácil / Rapipago

ASEGURADO: FIBRA OPTICA PEHUAJO S.A. Póliza: 732402  
Sección: CAUCION Endoso: 13  
FECHA DE VENCIMIENTO: IMPORTE A PAGAR CUOTA  
04/08/2025 80,714.14 1  
Son: 80714.14

VIGENCIA: 04/07/2025 Hasta: 04/10/2025  
Efectivo  Cheque  Banco: \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_



09400201300732402013001080714140408250057642507008

Clave para Pagos Electrónicos: 01300732402

**SWISS MEDICAL**  
SEGUROS COMPROBANTE DE PAGO PARA LA ENTIDAD

Red Pago Fácil / Rapipago

**ANULADO**

ASEGURADO: Póliza:  
Sección: Endoso:  
FECHA DE VENCIMIENTO: IMPORTE A PAGAR CUOTA  
ANULADO  
Son:

VIGENCIA: Hasta:  
Efectivo  Cheque  Banco: \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

**SWISS MEDICAL**  
SEGUROS COMPROBANTE DE PAGO PARA LA ENTIDAD

Red Pago Fácil / Rapipago

**ANULADO**

ASEGURADO: Póliza:  
Sección: Endoso:  
FECHA DE VENCIMIENTO: IMPORTE A PAGAR CUOTA  
ANULADO  
Son:

VIGENCIA: Hasta:  
Efectivo  Cheque  Banco: \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

**SWISS MEDICAL**  
SEGUROS COMPROBANTE DE PAGO PARA LA ENTIDAD

Red Pago Fácil / Rapipago

**ANULADO**

ASEGURADO: Póliza:  
Sección: Endoso:  
FECHA DE VENCIMIENTO: IMPORTE A PAGAR CUOTA  
ANULADO  
Son:

VIGENCIA: Hasta:  
Efectivo  Cheque  Banco: \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

Av. Corrientes 1865 Planta Baja (C1045AAA) Bs. As.  
Tel.5239-6300-Fax.5239-6301  
CUIT 30-50003196-0-Imp. Internos:responsable  
I.V.A.:RESPONSABLE INSCRIPTO  
ING.BRUTOS CONV.MULTILAT.:901-91 1829-4

Patente:  
ASEGURADO: FIBRA OPTICA PEHUAJO S.A. Póliza: 732402  
Sección: CAUCION Endoso: 13

FECHA DE VENCIMIENTO: IMPORTE A PAGAR CUOTA  
04/08/2025 80,714.14 1  
Son: \*OCHEENTA MIL SETECIENTOS CATORCE CON 14/100

Próximo Vencimiento:  
VIGENCIA: 04/07/2025 Hasta: 04/10/2025  
Efectivo Cheque Banco: \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

Este cupón será válido como pago, cuando tenga el sello y/o recibo electrónico adjunto, de los bancos y entidades autorizados por la compañía.  
El pago de esta cuota mantiene la vigencia de la Cobertura, sólo si las cuotas anteriores fueron Abonadas en tiempo y forma.

**ANULADO**

**SWISS MEDICAL**  
SEGUROS COMPROBANTE DE PAGO PARA EL ASEGURADO

Av. Corrientes 1865 Planta Baja (C1045AAA) Bs. As.  
Tel.5239-6300-Fax.5239-6301  
CUIT 30-50003196-0-Imp. Internos:responsable  
I.V.A.:RESPONSABLE INSCRIPTO  
ING.BRUTOS CONV.MULTILAT.:901-91 1829-4

ASEGURADO: Póliza:  
Sección: Endoso:  
FECHA DE VENCIMIENTO: IMPORTE A PAGAR CUOTA  
ANULADO  
Son:

Próximo Vencimiento:  
VIGENCIA: Hasta:  
Efectivo Cheque Banco: \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

Este cupón será válido como pago, cuando tenga el sello y/o recibo electrónico adjunto, de los bancos y entidades autorizados por la compañía.  
El pago de esta cuota mantiene la vigencia de la Cobertura, sólo si las cuotas anteriores fueron Abonadas en tiempo y forma.

**ANULADO**

**SWISS MEDICAL**  
SEGUROS COMPROBANTE DE PAGO PARA EL ASEGURADO

Av. Corrientes 1865 Planta Baja (C1045AAA) Bs. As.  
Tel.5239-6300-Fax.5239-6301  
CUIT 30-50003196-0-Imp. Internos:responsable  
I.V.A.:RESPONSABLE INSCRIPTO  
ING.BRUTOS CONV.MULTILAT.:901-91 1829-4

ASEGURADO: Póliza:  
Sección: Endoso:  
FECHA DE VENCIMIENTO: IMPORTE A PAGAR CUOTA  
ANULADO  
Son:

Próximo Vencimiento:  
VIGENCIA: Hasta:  
Efectivo Cheque Banco: \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

Este cupón será válido como pago, cuando tenga el sello y/o recibo electrónico adjunto, de los bancos y entidades autorizados por la compañía.  
El pago de esta cuota mantiene la vigencia de la Cobertura, sólo si las cuotas anteriores fueron Abonadas en tiempo y forma.

**ANULADO**

**SWISS MEDICAL**  
SEGUROS COMPROBANTE DE PAGO PARA EL ASEGURADO

Av. Corrientes 1865 Planta Baja (C1045AAA) Bs. As.  
Tel.5239-6300-Fax.5239-6301  
CUIT 30-50003196-0-Imp. Internos:responsable  
I.V.A.:RESPONSABLE INSCRIPTO  
ING.BRUTOS CONV.MULTILAT.:901-91 1829-4

ASEGURADO: Póliza:  
Sección: Endoso:  
FECHA DE VENCIMIENTO: IMPORTE A PAGAR CUOTA  
ANULADO  
Son:

Próximo Vencimiento:  
VIGENCIA: Hasta:  
Efectivo Cheque Banco: \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

Este cupón será válido como pago, cuando tenga el sello y/o recibo electrónico adjunto, de los bancos y entidades autorizados por la compañía.  
El pago de esta cuota mantiene la vigencia de la Cobertura, sólo si las cuotas anteriores fueron Abonadas en tiempo y forma.